



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Despacho  
Viceministerial de  
Hacienda

Dirección General  
de Gestión Fiscal de los Recursos  
Humanos

## OPINIÓN N° 0133-2023-DGGFRH/DGPA

Lima, 18 de abril de 2023

CONSULTA	
<b>CONSULTA</b>	Si un servidor público bajo el régimen 276 <sup>1</sup> cesa a partir del 02.01.2020, ¿cómo se efectúa el pago por los conceptos de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio o servicio funerario completo?
<b>RESPUESTA</b>	Para el caso de un servidor público bajo régimen 276 que cesa a partir del 02.01.2020, el subsidio por fallecimiento se paga en un monto único de S/ 1 500,00 por su deceso o por fallecimiento de familiar directo. El subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo se paga en un monto único de S/ 1 500,00 por los gastos generados por el fallecimiento del servidor o de familiar directo.
JUSTIFICACIÓN	
<p><b>1. Marco normativo que regula los ingresos de personal del régimen 276:</b> A partir de la emisión del Decreto de Urgencia N° 038-2019<sup>2</sup>, los ingresos del personal vinculado al régimen 276 se rige únicamente por lo establecido en aquel. Dicho Decreto de Urgencia regula los componentes y reglas sobre los ingresos correspondientes a los servidores públicos bajo el régimen 276 y es aplicable para los tres (3) niveles de gobierno (nacional, regional y local). En consecuencia, no resulta aplicable el Reglamento de la Carrera Administrativa<sup>3</sup>, salvo que el servidor haya cesado hasta el 10 de agosto de 2019.</p> <p><b>2. Subsidio por fallecimiento de servidor o de familiar directo<sup>4</sup>:</b> Por dicho concepto, a partir del 02.01.2020, las entidades públicas deben efectuar la entrega económica del monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Se otorga por el deceso del servidor público nombrado a los deudos en orden excluyente (cónyuge, hijos, padres o hermanos) o por fallecimiento de familiar directo (cónyuge, hijos o padres).</p> <p><b>3. Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo<sup>5</sup>:</b> A partir del 02.01.2020<sup>6</sup>, las entidades públicas deben efectuar la entrega económica del monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles) y se otorga por los gastos generados por el fallecimiento del servidor y sus familiares directos.</p>	

<sup>1</sup> Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

<sup>2</sup> Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público.

<sup>3</sup> Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

<sup>4</sup> Numeral 5 del párrafo 6.2 del artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 038-2019, y párrafo 4.6 del artículo 4 de las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, aprobadas mediante Decreto Supremo N° 420-2019-EF.

<sup>5</sup> Numeral 6 del párrafo 6.2 del artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 038-2019 y párrafo 4.7 del artículo 4 de las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, aprobadas mediante Decreto Supremo N° 420-2019-EF.

<sup>6</sup> Fecha de entrada en vigencia de las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias del Decreto de Urgencia N° 038-2019, aprobadas mediante Decreto Supremo N° 420-2019-EF.